

CV - 028 - 1996

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CARTAGO.-

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor de edad, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", **CLARA ZOMER REZLER**, mayor, casada, Ingeniera, portadora de la cédula de identidad No. 1-271-528, en mi condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, cédula jurídica número 4-000-045127-31, según nombramiento efectuado en la Sesión No. 1 del Consejo de Gobierno, celebrada el día 8 de mayo de 1994, publicado en El Alcance No. 16 a La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de ese mismo año, en adelante denominado "**EL INA**" y **ROGELIO COTO MONGE**, mayor, casado, Escritor, funcionario emérito del IICA, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 3-056-8593, en su carácter de Presidente con facultades suficientes para este acto del Centro Agrícola Cantonal de Cartago, en adelante denominado "**EL CAC**", acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y disposiciones:

CONSIDERANDO:

- 1- Que el país en el desarrollo de las actividades económicas se encuentra inmerso en los nuevos enfoques de la globalización de la economías, la apertura de mercados y la competencia comercial, dentro de los cuales el sector agropecuario se encuentra inmerso a estos nuevos procesos de cambio y desarrollo.
- 2- Que dentro de las corrientes de cambio que vive la economía del país, se hace necesario ajustar los procesos de producción del sector agropecuario para convertir las actividades que se realizan, en la generación de productos que sean altamente competitivos a nivel mundial.
- 3- Que es innegable y evidente que la educación, formación y capacitación a los sectores productivos para adecuarlos a una realidad cambiante y altamente dinámica, jugará un papel de vital importancia para lograr con éxito la inserción de los mismos en las nuevas corrientes comerciales, la producción competitiva y la agricultura orgánica.
- 4- Que dentro del proceso de transformación del sector agropecuario el Gobierno ha definido claramente la política agrícola de Costa Rica sustentada en la reconversión productiva, el desarrollo sostenible, la modernización agraria y la articulación y mejoramiento del sistema nacional de mercadeo.
- 5- Que dentro de los procesos productivos la agricultura orgánica marcará una posibilidad real de otorgar valor agregado a los productos agrícolas costarricenses.
- 6- Que siendo la educación un elemento de vital importancia de conformidad con lo anteriormente enunciado, es indispensable que la misma se adecúe a las necesidades de los sectores productivos del

país, para lograr que sea real, dinámica, adecuada, oportuna y eficaz, visualización y cambio que debe lograrse a través de la unión, integración y colaboración de las instancias públicas y privadas.

7- Que la Junta Directiva de "EL INA" por Acuerdo No. 127-95-JD en la Sesión del 5 de junio de 1995 aprobó la Creación y Establecimiento de Centros Especializados en Agricultura Orgánica, así como destinar recursos para la implementación de los mismos.

8- Que las Instituciones suscriptoras del presente están anuentes y en la mejor disposición de unir esfuerzos para coadyuvar en la implementación, conformación, mantenimiento y puesta en marcha de un Centro de Educación Permanente para Productores Agropecuarios (CEPPA).

Por las razones anteriores, realizamos el presente Convenio Marco Cooperativo, bajo las siguientes disposiciones:

PRIMERA: El objetivo primordial del presente Convenio es unir esfuerzos de las partes suscriptoras con el fin de coadyuvar en la implementación, conformación, mantenimiento y funcionamiento del Centro de Educación Permanente para Productores Agropecuarios (CEPPA), con el objetivo de conjugar, encausar y coordinar los esfuerzos de las instancias participantes que tienen el propósito de servir al productor agropecuario, en función de lograr bajo el aspecto educativo y de capacitación, una integridad y coherencia de servicios que respondan a los perfiles gremiales, de nivel, organización, necesidades y características de los productores agropecuarios nacionales.

SEGUNDA: El CEPPA con el apoyo de las instancias suscriptoras del

presente y las que se puedan incorporar al desarrollo de los objetivos del mismo, tendrá como misión o función primaria y orientadora, mejorar y fortalecer las condiciones socioeconómicas de los productores agropecuarios, mediante la capacitación integral, que lo faculte para competir en las actuales y futuras condiciones de mercado, propiciando un cambio de mentalidad con el fin de convertir las actividades agrícolas en verdaderas unidades empresariales que les permita sobrevivir y competir con éxito en los mercados ampliados que se establecen como mecanismos producto de la globalización de la economía.

De igual manera será el marco adecuado para el fomento de la agricultura orgánica, el cual será un elemento fundamental en el desarrollo de sus actividades.

TERCERA: Para los efectos de la consecución de los objetivos buscados, cada una de las partes aportará y tendrá las siguientes responsabilidades:

- "EL CAC" se obliga a donar, traspasar y otorgar a "EL INA" las escrituras correspondientes del inmueble donde se localizará y construirá el CEPPA, inmueble ubicado en la Finca La Chinchilla, situada en los Distritos 1º San Rafael y 2º Potrero Cerrado, del Cantón de Oreamuno, Provincia de Cartago, con un área aproximada de 17 hectáreas.

- De igual manera "EL CAC" dona los planos constructivos en versión final del Proyecto de Construcción del CEPPA, a "EL INA", en la versión que existe de dichos planos al momento de firma del presente Convenio.

- **"EL INA"** se compromete de conformidad con sus posibilidades económicas y financieras a realizar la construcción o edificación del CEPPA en la Finca donada para esos efectos por **"EL CAC"**.

- De igual manera será responsabilidad de **"EL INA"** todo lo relativo a la administración y funcionamiento del CEPPA, sobretodo en cuanto a su estructuración, organización, desarrollo y ejecución de las actividades.

- **"EL MINISTERIO"** se compromete a aportar dentro de sus posibilidades y disposición, el personal idóneo para el desarrollo de actividades de investigación y capacitación de los productores agropecuarios, así como de participar en la definición técnica de los proyectos específicos, sobretodo los relativos a la reconversión productiva y al desarrollo y fomento de la agricultura orgánica.

CUARTA: Todas las partes firmantes del presente Convenio se obligan a colaborar con el apoyo logístico que fuere necesario para la implementación de los objetivos del presente Convenio, así como a realizar los esfuerzos necesarios que permitan asegurar el éxito de las actividades que realice el CEPPA.

QUINTA: Para efectos del cumplimiento del Convenio las partes acuerdan establecer una Comisión de Seguimiento, la cual establecerá y realizará las acciones y gestiones necesarias para implementar y darle continuidad al presente acuerdo, la cual estará integrada por un representante de cada una de las partes, de libre nombramiento y remoción de los jerarcas o representante legal autorizado, Comisión que se integrará dentro de los quince días siguientes al refrendo del presente Convenio.

SEXTA: Las partes firmantes acuerdan que los Convenios que fueren necesarios como adicionales al presente Convenio Marco, para el manejo o desarrollo de los proyectos específicos que deban ser establecidos e implementados, se realizará a través de cartas de entendimiento entre las partes bajo el mismo procedimiento y formalidad realizado en el presente Convenio.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.



ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CLARA ZOMER REZLER **PRESIDENCIA EJECUTIVA**

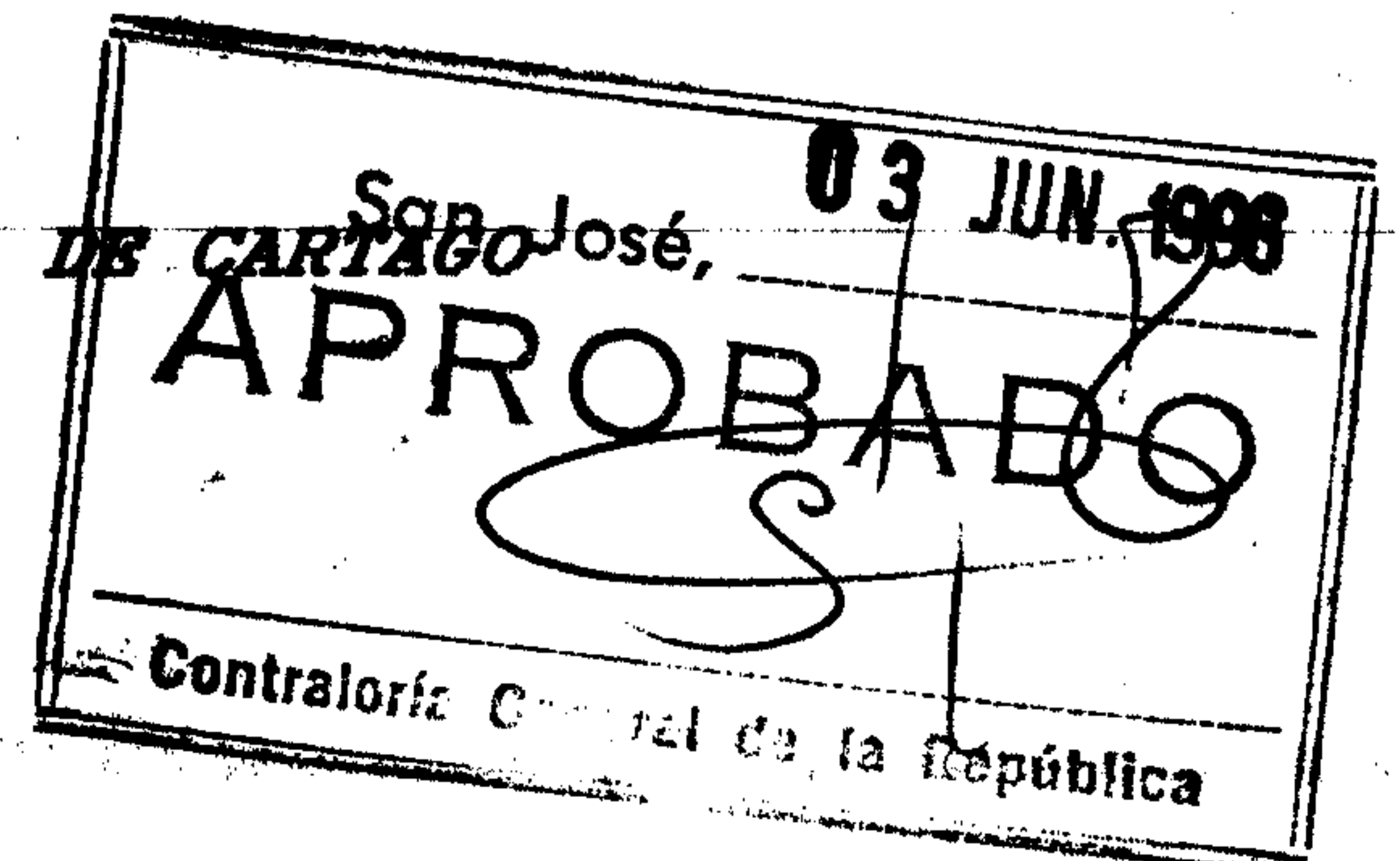


PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE



ROGELIO COTO BENGÉ

PRESIDENTE CENTRO AGRICOLA MUNICIPAL DE CARTAGO





Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
12 JUN. 1996
RECIBIDO

Contrato
CV-07-96.

Nº. 006595

05 JUN. 1996

San José, 03 de junio de 19 96

Señor (a) (ita)
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICIALIA MAYOR**
10 JUN. 1996
RECIBIDO
San José - Costa Rica.

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio Nº 105 del 29 de abril del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: M.A.G., I.N.A. y el CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE CARTAGO.

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. *Elias Delgado Aiza*
**SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS**



cc: Arch. (1) y ant.
1300-DAJ-96
NI: 07295
E960232
ADC/Vvr

29 de abril, 1996
No. 105 O.M.

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

En atención al Oficio 001994 de 14 de febrero de 1996, en el cual esa Contraloría devolvió sin refrendar el Convenio CV-30-95, suscrito entre este Ministerio, el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Centro Agrícola Cantonal de Cartago, nos permitimos presentar nuevamente a consideración de esa Dirección el Convenio de marras, del cual y según lo establecido por esa Contraloría, indicamos lo siguiente:

En razón de la anulación que consignó esa Dirección, se ha repetido el Convenio en este año, asignándole el número CV-07-96.

Adjuntamos criterio del Instituto Nacional de Aprendizaje, de la Gerencia General, donde se establece que la creación del Centro de Formación Profesional ya había sido constituido por Acuerdo de Junta Directiva del INA, el cual posee capacidad legal para hacerlo.

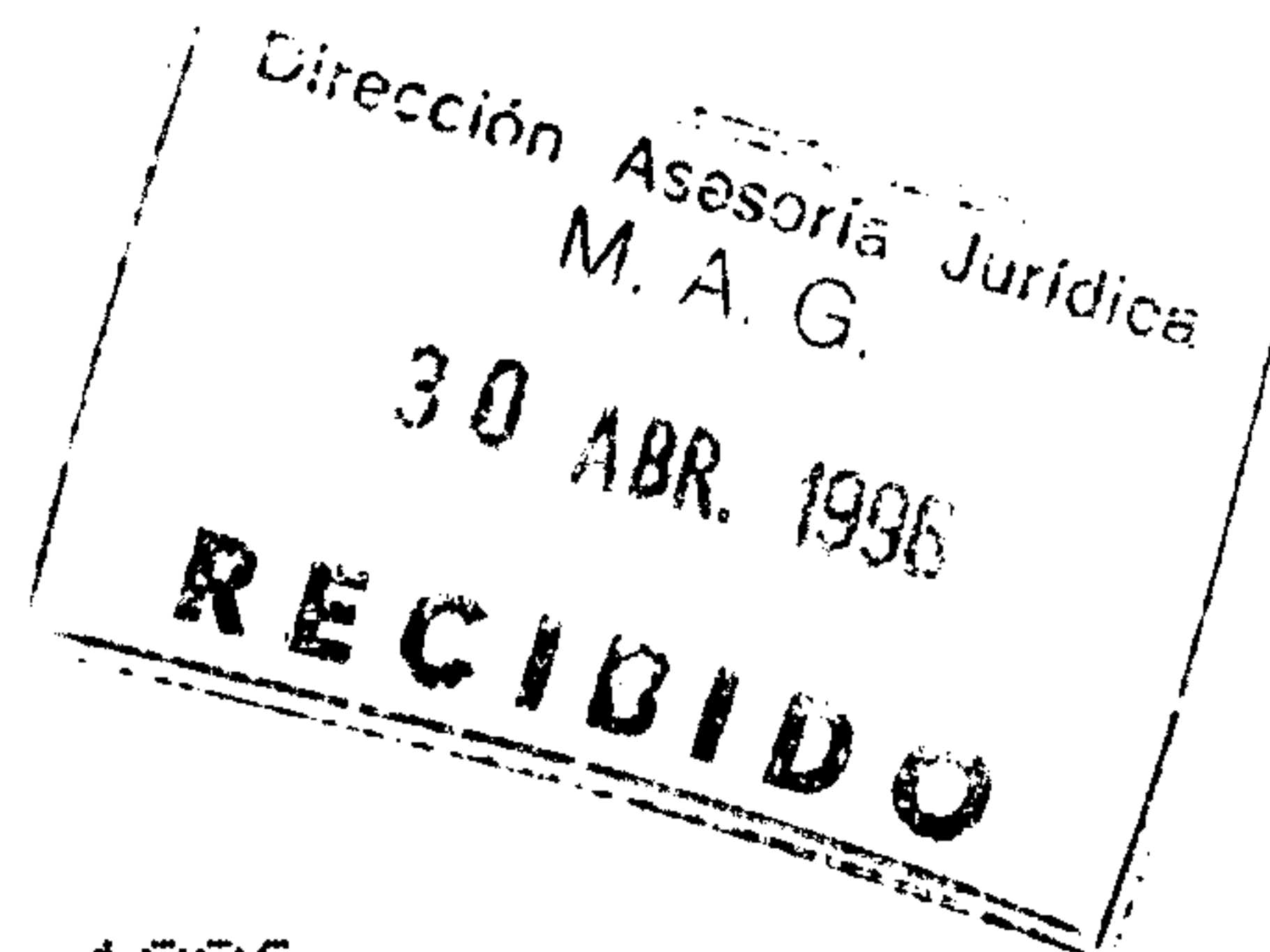
En razón de lo anterior para que no existiera confusión, se ha clarificado en la Cláusula Primera del Convenio que su objetivo unir esfuerzos para la implementación del funcionamiento del Centro de Educación y no para constituirlo.

Esperamos la continuación de los trámites.

De Usted atentamente,

Olga Marta Corrales Sánchez
OFICIAL MAYOR

INSITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
ASESORIA LEGAL



29 de abril de 1996
AL-457-96

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesor Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

De acuerdo a nuestra conversación del día hoy, le remito el original del oficio G-171-96, suscrito por el Ing. Arnoldo Quesada Soto, Gerente General del Instituto Nacional de Aprendizaje, dirigido al Lic. Elías Delgado Aiza, sobre el Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Cantonal de Cartago (CEPPA), para que se adjunte a los documentos de dicho convenio.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o adición.

Atentamente,

Lic. Gerardo Bogante Hidalgo
Asesor Legal

